
Bogotá D.C., 19 de Junio de 2008

AUTO No. 1971

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCION DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 452 de noviembre 30 de 1995 la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, otorgó Licencia Ambiental Única a la Empresa Carbones de Los Andes – CARBOANDES (hoy Carbones El Tesoro S.A. - CET) para la construcción y desarrollo de un centro de acopio de carbón en la región de Aguas Frías, jurisdicción del municipio de Chiriguaná, concebido para manejar un volumen de carbón de 60.000 ton/mes y acopiar un volumen de 50.000 toneladas en un área de 10.000 M2.

Que mediante Auto N° 0051 de 2 de marzo de 2007, este Ministerio avocó conocimiento del expediente No 005-95 relacionado con la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa Carbones de Los Andes S.A., dentro del proyecto minero denominado “construcción y desarrollo de un centro de acopio de carbón, en la región de Aguas Frías, jurisdicción del municipio de Chiriguaná.”

Que mediante Resolución N° 2356 de 24 de diciembre de 2007, este Ministerio autorizó la cesión de los derechos y obligaciones originados de la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 452 de 30 de noviembre de 1995 a la sociedad comercial Carbones de Los Andes S.A. a favor de la empresa Carbones El Tesoro S.A.

Que mediante Resolución N° 2378 de 28 de diciembre de 2007, este Ministerio modificó la Resolución N° 452 de noviembre 30 de 1995 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR otorgó Licencia Ambiental Única a la Empresa Carbones de Los Andes S.A. (hoy Carbones El Tesoro S.A.), autorizando a la empresa Carbones El Tesoro S.A. -CET- las operaciones de manejo del carbón, que comprende descargue de los camiones en el patio de acopio, remanejo y cargue de trenes en volumen máximo de 750.000 toneladas/mes y volumen máximo de acopio para la operación del patio de 50.000 toneladas, por el término de seis (6) meses.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

Que la Resolución N° 2378 del 28 de diciembre de 2007 quedó debidamente notificada y legalmente ejecutoriada el día 31 de diciembre de 2007.

Que mediante radicación N° 4120-E1-29570 del 19 de marzo de 2008, la empresa Carbones El Tesoro S.A., solicitó a este Ministerio extender el término establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución N° 2378 de 2007 hasta el 31 de enero de 2009 o hasta que el ramal férreo que de la mina Calenturitas conduce a la línea férrea principal esté en operación, si esto último ocurre con anterioridad a la fecha señalada.

Que mediante el oficio N°. 2400-E2-29570 del 16 de mayo de 2008, este Ministerio acusó recibo de la solicitud radicada N° 4120-E1-29570 del 19 de marzo de 2008, y en respuesta de la misma explicó al solicitante:

“Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1220 de 21 de abril de 2005, la licencia ambiental deberá ser modificada cuando se varíen las condiciones existentes evaluadas al momento de otorgar la licencia ambiental.

Que en aplicación de la norma anteriormente citada y al estarse variando las condiciones inicialmente evaluadas por este Ministerio para la modificación de la Licencia Ambiental surtida mediante la Resolución 2379 (SIC) de 2007 se hace necesario que la empresa Carbones del (SIC) Tesoro inicie el trámite de modificación de la licencia ambiental, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 27 del citado decreto.” (Pag. 2 del oficio).

Que mediante radicación N° 4120-E1-56338 del 21 de mayo de 2008, la empresa Carbones El Tesoro S.A., solicitó a este Ministerio modificar el Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución 2378 de 2007 expedida por el MAVDT para efectos de que el término de la Licencia Ambiental sea de doce (12) meses y/o hasta la fecha en que esté en completa operación el ramal férreo Calenturitas – La Francia – El Hatillo – Línea Principal y que en consecuencia diga:

“PARAGRAFO.- El término de la presente Licencia Ambiental será de doce (12) meses o hasta que el ramal férreo Calenturitas – La Francia – El Hatillo – Línea Férrea de FENOCO esté en operación.”

Que este Ministerio dio respuesta a la anterior radicación mediante oficio N° 2400-E2-61447 del 5 de junio de 2008, y requirió a la empresa Carbones El Tesoro S.A. para que aportara la información de que trata el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, para iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental, y en tal sentido solicitó a CET S.A., a fin de iniciar el trámite respectivo, allegar a la mayor brevedad la siguiente información:

1. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.
2. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y los ajustes a la propuesta del Plan de Manejo Ambiental que corresponda.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

3. Autoliquidación y dos copias de la constancia de pago del cobro por la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad.

Que mediante oficio N° 2400-E2-56338 del 5 de junio de 2008, este Ministerio remitió liquidación de cobro por el servicio de evaluación para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 452 del 30 de noviembre de 1995 de CORPOCESAR, indicando que la empresa deberá cancelar a favor de este Ministerio la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.064.000) M/L por ese concepto y con número de referencia 154029508.

Que mediante radicación N° 4120-E1-62537 del 6 de junio de 2008, la empresa Carbones El Tesoro S.A., suministró a este Ministerio los costos de la operación del centro de acopio y estación de cargue de Aguas Frías, para efectos del cálculo del costo de evaluación para la modificación de la licencia ambiental solicitada.

Que mediante radicación N° 4120-E1-64350 del 11 de junio de 2008, la señora MARIA MARGARITA ZULETA en calidad de apoderada general de la empresa CARBONES EL TESORO S.A. - CET suministró información referente a la evaluación de impactos referidos a la operación del centro de acopio y estación de cargue Aguas Frías, Evaluación del Plan de Manejo Ambiental (medidas de manejo actualizadas del acopio y la operación de cargue), Concesión de agua para el riego del patio y la vía de acceso y socialización con la comunidad de la vereda Aguas Frías y respaldo a la propuesta de extensión (modificación) de la licencia, en atención al requerimiento efectuado por este Ministerio por el medio del oficio N° 2400-E2-61447 del 5 de junio de 2008.

Que mediante Auto N° 1915 del 16 de junio de 2008 este Ministerio reconoció como Tercero Interviniente en el expediente No. 3981 y dentro del trámite del proyecto de operación de un centro de acopio y cargue de carbón en la región de Aguas Frías, jurisdicción del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesar, que adelanta la empresa CARBONES EL TESORO S.A., al señor RAUL PAVA ROYERO.

Que mediante oficio N° 2400-E2-62537 del 16 de junio de 2008, y en respuesta a la solicitud de liquidación por el servicio de evaluación para la modificación de la licencia ambiental con radicación N° 4120-E1-62537 del 6 de junio de 2008 formulada por Carbones El Tesoro S.A. y teniendo como base los costos allí suministrados, este Ministerio remitió liquidación de cobro por el servicio de evaluación para la modificación de la Licencia Ambiental por valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$9.753.220) M/L, con número de referencia 154031308.

Que mediante radicaciones Nos. 4120-E1-66477 y 4120-E1-66640 del 16 de junio de 2008, la empresa Carbones El Tesoro S.A. remitió a este Ministerio copias del comprobante de pago fechado 11 de junio de 2008 por concepto de evaluación por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.064.000) M/L, correspondiente al número de referencia 154029508.

Que mediante radicación No. 4120-E1-68344 del 19 de junio de 2008, la empresa Carbones El Tesoro S.A. remitió a este Ministerio copia del comprobante de pago fechado 19 de junio de 2008 por concepto de evaluación de modificación de licencia ambiental por

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$7.689.220) M/L, correspondiente al pago del saldo del número de referencia 154031308.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución N° 452 del 30 de noviembre de 1995 de CORPOCESAR, por la cual se otorgó licencia ambiental para el desarrollo de un centro de acopio de carbón, en la región de Aguas Frías, jurisdicción del municipio de Chiriguana, departamento de Cesar; modificada por la Resolución N° 2378 del 28 de diciembre de 2007, por la cual se autorizó a la empresa CARBONES EL TESORO S.A. las operaciones de manejo del carbón, que comprende descargue de los camiones en el patio de acopio, remanejo y cargue de trenes en volumen máximo de 750.000 toneladas/mes y volumen máximo de acopio para la operación del patio de 50.000 toneladas/mes, por el término de seis (6) meses a partir del 31 de diciembre de 2007, toda vez que el beneficiario de la licencia ambiental ha solicitado a este Ministerio extender dicho término.

Que la solicitud de ampliación o prórroga del término de la licencia ambiental se encuadra dentro de la causal primera del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que su fundamento comporta una variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$9.753.220) M/L, correspondiente a los números de referencia: 154029508 y 154031308, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Modificación de Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que el artículo 4.6 del Decreto 3266 de 2004 atribuyó a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales la función de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ministerio, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de modificación de licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a CARBONES DE LOS ANDES S.A. (Hoy CARBONES EL TESORO S.A.) mediante la Resolución No. 452 del 30 de noviembre de 1995 de CORPOCESAR, para el desarrollo de un centro de acopio de carbón, en la región de Aguas Frías, jurisdicción del municipio de Chiriguana, departamento de Cesar; modificada por la Resolución 2378 del 28 de diciembre de 2007, por la cual se autorizó a la empresa CARBONES EL TESORO S.A. las operaciones de manejo del carbón, que comprende descargue de los camiones en el patio de acopio, remanejo y cargue de trenes en volumen máximo de 750.000 toneladas/mes y volumen máximo de acopio para la

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

operación del patio de 50.000 toneladas, por el término de seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2007, en el sentido de ampliar el plazo de la licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa CARBONES EL TESORO S.A. o al apoderado debidamente constituido y al señor RAUL PAVA ROYERO quien actúa como tercero interviniente de conformidad con el Auto N° 1915 de 16 de junio de 2008 expedido por este Ministerio.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-, al municipio de La Jagua de Ibirico, al Ministerio de Minas y Energía y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Sin C.T.
EXP. 3981.
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional jurídico- DLPTA.